



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



**REGISTRO DE SALIDA**

DIPUTACION PROVINCIAL DE AL MERIA  
de: SECCION DE ORGANIZACION  
0000041597 15/11/2016 12:01:54

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

**Plaza Nueva, 4, 5ª Planta.  
41071. SEVILLA**

En contestación a su escrito de ref. DPA-TA-49/2016, remito informe jurídico de la Jefa del Servicio jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Almería sobre "DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE PUBLICIDAD ACTIVA PRESENTADA POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ALMERÍA"

Almería 18 de noviembre 2016  
DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo: José Fernández Amador

**ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

**Sección de Organización / PGP / mdoa**

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel. 950 211 532 – Fax 950 211 131

[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) – [organiza@dipalme.org](mailto:organiza@dipalme.org)



**INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO  
DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ASUNTO: DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE PUBLICIDAD ACTIVA  
PRESENTADA POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ALMERÍA**

**ANTECEDENTES**

1. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se ha dirigido a la Diputación Provincial de Almería el día 9 de noviembre de 2016, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones sobre las actuaciones que está tramitado ante la denuncia presentada por Ecologistas en Acción el día 20 de mayo de 2016, por incumplimiento de esta Diputación de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con lo previsto en la legislación sectorial constituida, según el denunciante, por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En esta denuncia Ecologistas en Acción insta a que requiera de la Diputación para que *“revoque el acto y/o dicte un nuevo trámite de información pública conforme a la normativa en vigor”*.

2. El proyecto de obra “Urbanizaciones en Cuevas de Almanzora”, con referencia 30/PIM/2014, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería el día 23 de diciembre de 2014, como obra incluida en el plan provincial de obras y servicio del año 2014, denominado Plan de Inversión Municipal (PIM), sometido al régimen jurídico previsto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Tras su aprobación se sometió a información pública, exponiéndose el documento del proyecto en la página web [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

3. El proyecto modificado de la obra “Urbanizaciones en Cuevas de Almanzora”, referencia 30/PIM/2014, fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, acuerdo que fue sometido a información pública mediante anuncio en el B.O.P. de la Provincia núm. 82, de fecha 3 de mayo de 2016, conforme a lo exigido en el artículo 93 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, norma que no tiene carácter sectorial sino que constituye parte del régimen jurídico estatal básico de la Administración local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones publicarán los documentos, que conforme a la legislación

**ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.**

Servicio Jurídico y Administrativo, Sección de Actuación Administrativa – JM1Uevf  
C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería  
Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [sjobrasspublicas@dipalme.org](mailto:sjobrasspublicas@dipalme.org)  
Ref.Exp. OBRA 30/PIM/2014

Código Seguro De Verificación:	jxqr8efCbtXgD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. Y Adm. F.a.m.a. (Por Delegación Secretario Gral.- Res. 2206/2015)	Firmado	17/11/2016 13:53:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/</a>		



sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

El proyecto de obra "Urbanizaciones en Cuevas de Almanzora", no es un instrumento de planeamiento urbanístico ni un instrumento de ejecución del planeamiento sometido al régimen jurídico de aprobación y publicidad previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sino que se trata de un proyecto de obra incluido en el plan provincial de obras y servicios de la provincia de Almería, instrumento de cooperación provincial y asistencia a los municipios sometido al procedimiento de aprobación y publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, es una norma que no tiene carácter sectorial sino que constituye parte del régimen jurídico estatal básico de la Administración local.

De lo que se concluye que la publicidad activa prevista en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, no resulta exigible ni al proyecto de obra "Urbanizaciones en Cuevas de Almanzora"(referencia 30/PIM/2014), ni a su modificado aprobado el día 19 de abril de 2016 por la Junta de Gobierno de la Diputación.

2. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, considerando que las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tienen el carácter de mínimas y no impiden un régimen más amplio de transparencia, como prevén los artículos 9.2 y 17 de esta Ley, la Diputación Provincial de Almería publicó el documento del proyecto inicial y ha procedido a publicar el proyecto modificado en su página web [dipalme.org](http://www.dipalme.org), en las siguientes url <http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d10077CF22EA3DC7B69FCC1257DC70042C87D> y <http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007358E51FC30C47E64C125806C004C42A2>

3. En cualquier caso, el citado proyecto modificado resultó aprobado definitivamente el día 27 de mayo de 2016, tras el periodo de información pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 3 de mayo de 2016.

En virtud de este acuerdo se ha ejecutado la referida obra en los términos previstos en el proyecto modificado, habiendo sido recepcionada el día 21 de septiembre de 2016.

El acuerdo por el que se aprobó el proyecto modificado no ha sido recurrido en vía administrativa ni contenciosa-administrativa, por lo que ha devenido un acto firme, resultando totalmente improcedente la revocación planteada por Ecologistas en Acción de Almería en su escrito de denuncia.

En esta misma línea, la Resolución 17/2016, de 24 de mayo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se pronuncia en su fundamento de derecho segundo en el siguiente sentido: "con la reclamación planteada no se trata de obtener información pública a través del ejercicio de un derecho de acceso que la Ley

**ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.**

Servicio Jurídico y Administrativo. Sección de Actuación Administrativa – JMR/evf  
C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería  
Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [sjabraspublicas@dipalme.org](mailto:sjabraspublicas@dipalme.org)  
Ref.Exp. OBRA 30/PIM/2014

Código Seguro De Verificación:	jxqz8efCbtXgD12V1jvWMO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. Y Adm. F.a.m.a. (Por Delegación Secretario Gral.- Res. 2206/2015)	Firmado	17/11/2016 13:53:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/</a>		



*reconoce a todas las personas, que es la cuestión que este Consejo sometería a examen, sino que este Consejo obligue a un órgano administrativo a dictar una resolución en el seno de un concreto procedimiento administrativo, referido a la impugnación de plazas realizadas por el SAS a través de la Bolsa de empleo, cuestión esta que, como decimos, nada tiene que ver con el objeto de la LTPA. Será, pues, en el seno del procedimiento administrativo de que se trate, o a través de las vías impugnatorias procedentes en vía administrativa o judicial que pudieran plantearse ante el incumplimiento de resolver de forma expresa su solicitud, donde el interesado podrá obtener, en su caso, un pronunciamiento favorable a sus pretensiones”.*

Ecologistas en Acción de Almería, habiendo conocido dentro del periodo de audiencia la existencia del proyecto modificado, no se ha dirigido a la Diputación Provincial de Almería, ni solicitando información, ni presentado alegaciones, ni ha puesto de manifiesto a esta Administración la posible vulneración de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Tampoco ha presentado recurso alguno contra la aprobación del proyecto modificado, ni durante la ejecución de la obra se ha dirigido a la Diputación para oponerse o cuestionar su ejecución. De haber sido así esta Administración no habría puesto ningún reparo a facilitar toda la información disponible al respecto, y atender a las propuestas que pudieran plantearse.

#### CONCLUSIÓN

1. El proyecto modificado de la obra “Urbanizaciones en Cuevas de Almanzora”, referencia 30/PIM/2014, aprobado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, como obra pública incluida en el plan provincial de obras y servicios no tiene obligación de someterse a las exigencias de publicidad activa previstas en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. No obstante la Diputación Provincial de Almería ha procedido a la publicación del documento de este proyecto modificado en la página web [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), url <http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/358E51FC30C47E64C125806C004C42A2>
3. En cualquier caso los actos administrativos dictados con ocasión del referido expediente de obra, además de ser válidos por no incurrir en ninguna irregularidad, resultaron firmes al no haber sido recurridos en tiempo y forma, por lo que no procede su revocación.

#### ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y M.A.

Servicio Jurídico y Administrativo. Sección de Actuación Administrativa – JM/R/evf  
 C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería  
 Tel. 950 21 12 85 – Fax 950 21 13 24 [sjebaspublicas@dipalme.org](mailto:sjebaspublicas@dipalme.org)  
 Ref.Exp. OBRA 30/PIM/2014

Código Seguro De Verificación:	jxqr8efCbtXgD12V1jvWMO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García Lopez - Jefa Servicio Jur. Y Adm. F.a.m.a. (Por Delegación Secretario Gral.- Res. 2206/2015)	Firmado	17/11/2016 13:53:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/</a>		



